

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 3 de marzo de 2020
P.I.E. N° 457/2019-2020



Señora
Jeanine Añez Chávez
PRESIDENTA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señora Presidenta:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Adriana Salvatierra Arriaza, para que el Señor Ministro de Energías, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe detalladamente la propuesta de su gobierno para reducir las tarifas eléctricas en los diferentes tipos de consumidores, en la información deberá realizar una comparación entre los precios actuales y la propuesta; asimismo, se deberá informar la forma en que estas disminuciones no afectarán las finanzas y la sostenibilidad de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE y de sus empresas subsidiarias. Explique si habrá o no una subvención en el financiamiento de estas nuevas tarifas eléctricas; de ser así, señale quién se hará cargo de la eventual subvención de esas nuevas tarifas. Adjunte cifras estadísticas y financieras que acrediten su informe.--- 2. Informe si con estas nuevas tarifas, se pone o no en riesgo los proyectos de inversión que figuraban en el Presupuesto de Inversión de la gestión 2019 de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE y sus empresas subsidiarias. Adjunte cifras estadísticas y financieras que acrediten su informe.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos a la Señora Presidenta del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Mónica Eva Copa Murga
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES


SENADORA SECRETARIA
Rosario Rodríguez Cuellar
SEGUNDA SECRETARÍA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Ministerio de
Energías

Trinidad, **18 de mayo de 2020**

CITE: MEN 0986/DESP-0088

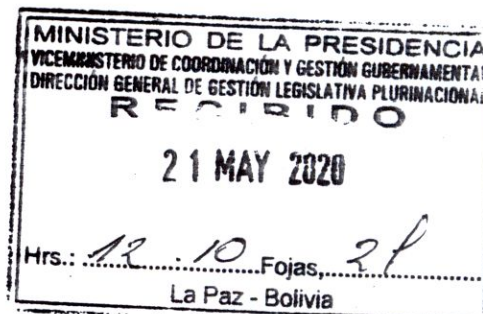
Señora:

Jeanine Áñez Chávez

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.-

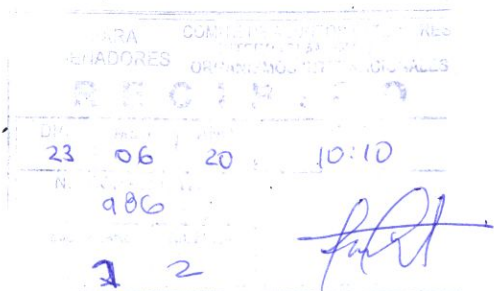


Ref.: PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 457/2019-2020

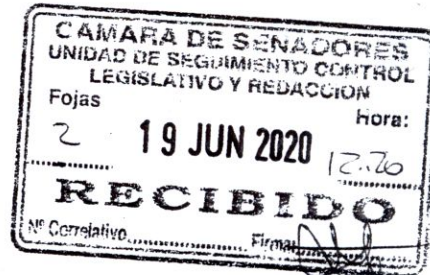
Excelentísima Señora Presidenta.

En atención a la Minuta de Instrucción **MP-VCGG-DGGLP N° 034/2020** y la nota **PIE N° 457/2019-2020, de 03 de marzo de 2020**, recibida en esta Cartera de Estado en fecha 11 de mayo de 2020, que en ejercicio de lo establecido en el Artículo 158, Parágrafo I, Numeral 17 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, remite la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Adriana Salvatierra Arriaza, tengo a bien remitir, en tiempo y forma la información solicitada a la presente nota.

Con este motivo, reitero a Usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Alvaro R. Guzmán Collao
Alvaro Rodrigo Guzmán Collao
MINISTRO DE ENERGÍAS



ARGC/JLPA/RRR
CC: Archivo

1

2

RESPUESTA PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 457/2019-2020
CÁMARA DE SENADORES

1. **Informe detalladamente la propuesta de su gobierno para reducir las tarifas eléctricas en los diferentes tipos de consumidores, en la información deberá realizar una comparación entre los precios actuales y la propuesta; asimismo, se deberá informar la forma en que estas disminuciones no afectaran las finanzas y la sostenibilidad de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE y de sus empresas subsidiarias. Explique si habrá o no una subvención en el financiamiento de estas nuevas tarifas eléctricas; de ser así, quien se hará cargo de la eventual subvención de esas nuevas tarifas. Adjunte cifras estadísticas y financieras que acrediten su informe.**

El Gobierno Nacional de acuerdo a la normativa del sector eléctrico y con base a los estudios tarifarios de las empresas distribuidoras, a través de la Autoridad Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (**AETN**) en la gestión 2019 aprobó las tarifas base para el periodo noviembre 2019 - octubre 2023, con sus fórmulas de indexación, la estructura tarifaria base y los factores típicos de demanda, emitiendo las siguientes Resoluciones:

N° DE RESOLUCIÓN	FECHA	DISTRIBUIDORA
AETN N° 1094/2019	03/12/2019	Cooperativa Rural de Electrificación R.L. (CRE R.L.)
AETN N° 1096/2019	03/12/2019	Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica Santa Cruz S.A. (EMDEECRUZ S.A.)
AETN N° 1098/2019	04/12/2019	Compañía Eléctrica Sucre S.A. (CESSA)
AETN N° 1110/2019	09/12/2019	Empresa Distribuidora de Electricidad ENDE DEORURO S.A.
AETN N° 1114/2019	09/12/2019	Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.)
AETN N° 1119/2019	10/12/2019	Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Pazña R.L. (COSEPAZ R.L.)
AETN N° 1123/2019	11/12/2019	Distribuidora de Electricidad La Paz S.A. (DELAPAZ)
AETN N° 1130/2019	12/12/2019	ENDE DELBENI S.A.M.

Las variaciones de tarifas para las diferentes empresas distribuidoras se enmarcan a la Ley de Electricidad N° 1604 y sus reglamentos.

Así mismo, en el marco de la emergencia sanitaria nacional para evitar la propagación y el contagio del Coronavirus COVID-19, se tomaron acciones y políticas de solidaridad para consumidores de la categoría domiciliaria, en cumplimiento a la Ley N° 1294 de 1° de abril de 2020 (Ley Excepcional de Diferimiento de Pagos de Créditos y Reducción Temporal del Pago de Servicios Básicos), reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 4206 de 1° de abril de 2020, estableciéndose:



Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Ministerio de
Energías

- a) La reducción temporal en la tarifa de electricidad para la Categoría Domiciliaria en la facturación de los meses de abril, mayo y junio de 2020 se rige conforme al siguiente detalle:

Consumo de energía eléctrica expresado en Bolivianos (Bs)	Porcentaje de Descuento
$\leq$ a 120	100%
$>$ a 120 y $\leq$ a 300	50%
$>$ a 300 y $\leq$ a 500	40%
$>$ a 500 y $\leq$ a 1000	30%
$>$ a 1000	20%

El costo de los descuentos que representa la aplicación, será asumido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del TGN y no tiene incidencia en las tarifas aplicados por cada distribuidora de electricidad.

- b) Se garantiza la continuidad del suministro a toda la población mediante la prohibición, a los operadores y las distribuidoras de energía eléctrica, del corte del servicio y de la imposición de sanciones a los usuarios y/o consumidores por la falta de pago de los meses de enero, febrero y marzo.
- c) Se dispuso el diferimiento del pago por las transacciones realizadas en el mercado eléctrico mayorista por los meses de abril, mayo y junio en consideración de las dificultades económicas que atraviesan los usuarios.

El monto de descuento establecido en las citadas normas no tendrá incidencia en las tarifas aplicados por cada distribuidora de electricidad, por lo que no se afectaran las finanzas y la sostenibilidad de **ENDE**.

2. **Informe si con estas nuevas tarifas, se pone o no en riesgo los proyectos de inversión que figuraban en el Presupuesto de Inversión de la gestión 2019 de la Empresa Nacional de Electricidad-ENDE y sus empresas subsidiarias. Adjunte cifras estadísticas y financieras que acrediten su informe.**

Conforme lo señalado en la respuesta a la pregunta 1, no existen riesgos en los presupuestos de inversión de la Empresa Nacional de Electricidad ENDE ni de sus empresas subsidiarias.